Municipalidad
de
San Isidro

" Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336

San Isidro, 21 SET. 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 361728 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña DORIS AGUERITA ULLOA DEL CARMEN y don CARLOS EDUARDO ELORREAGA FORZZANI, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de mayo de 2017, doña DORIS AGUERITA ULLOA DEL CARMEN, con Documento Nacional de Identidad N° 06080149, y don CARLOS EDUARDO ELORREAGA FORZZANI, con Documento Nacional de Identidad N° 08481325, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 240 de fecha 19 de junio de 2017, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 05 de setiembre de 2017, por doña KATTIA ELLA DEL CARMEN ZEVALLOS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 32885924, en representación de doña DORIS AGUERITA ULLOA DEL CARMEN, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06080149, conforme al Poder inscrito en la Partida N° 13904151, en el Registro de Mandatos y Poderes, de los Registros Públicos de Lima, SUNARP;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Municipalidad
de
San Isidro

" Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el Vínculo Matrimonial de doña DORIS AGUERITA ULLOA DEL CARMEN, con Documento Nacional de Identidad N° 06080149, y don CARLOS EDUARDO ELORREAGA FORZZANI, con Documento Nacional de Identidad N° 08481325; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucrados respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde